

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		8.460.943
		VENTA DE ACTIVOS		7.846
	41	Activos Físicos		7.846
07		OTROS INGRESOS		12.372
	79	Otros		12.372
09		APORTE FISCAL		8.409.981
	91	Libre		8.409.981
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.744
		GASTOS		8.460.943
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.752.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.891.356
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.734.081
	31	Transferencias al Sector Privado		28.868
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.868
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.705.213
	313	División de Organizaciones Sociales	04	762.940
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura	04	848.300
	315	Gabinetes y Regiones	04	546.430
	316	Programas Especiales de Difusión y Cultura	04	547.543
31		INVERSION REAL		81.449
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.775
	51	Vehículos		24.744
	56	Inversión en Informática		30.930
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS:**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 43
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 393  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 48.882  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 23.572  
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 430.399  
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) \$ 883.783 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 19.125  
- Miles de \$
- c) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.

d) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaria General de Gobierno.